

ACUERDO

Prevía ratificación de la urgencia de su debate y votación, al no figurar este punto en el orden del día de la presente sesión ordinaria, adoptada por la unanimidad de los miembros presentes del Consejo de Gobierno Insular, previa admisión de la Presidencia, y, por tanto, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 30.9 del vigente Reglamento Orgánico, se trató el siguiente:

Asunto: 75 - FOD.- Concesión de una subvención directa a favor de las Concepcionistas Franciscanas del Monasterio de la Inmaculada Concepción, en el término municipal de Garachico para la reparación de la cubierta de dicho inmueble, afectada por el ataque de insecto xilófago.

Visto expediente nº E2020002417, relativo al **otorgamiento de un subvención directa a favor de las Concepcionistas Franciscanas del Monasterio de la Inmaculada Concepción, en el término municipal de Garachico, para la reparación de la cubierta de dicho inmueble, afectada por el ataque de insecto xilófago**, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El patrimonio cultural de Canarias está constituido por los bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante, LPCC).

Segundo.- Entre dicho patrimonio cultural se encuentra el Monasterio de la Inmaculada Concepción, en el término municipal de Garachico, declarado Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, por Decreto 63/2014, de 5 de junio, del Gobierno de Canarias, publicado en el BOC nº 115, de 17 de junio de 2014., reconociéndose en dicho Decreto el valor patrimonial, no solo del inmueble sino también el de diversos bienes muebles vinculados.

Además, este Monasterio está ubicado en el Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, de la Villa y Puerto de Garachico, declarado por Decreto 10/1994, de 11 de febrero, del Gobierno de Canarias, publicado en el BOC nº 28, de 7 de marzo de 1994.

Tercero.- Por otro lado, en visita de inspección realizada al inmueble de referencia el 24 de enero de 2020 por la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico de este Cabildo Insular de Tenerife, se advirtió la presencia de xilófagos, procediéndose a remitir escrito a la citada comunidad religiosa en el que, entre otros extremos, se ponía de manifiesto que "(...) En la visita de inspección correspondiente, Sor Ángeles y otras representantes de la comunidad



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 526cc787-eeec-5b2d-a151-140332980cf7. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=526cc787-eeec-5b2d-a151-140332980cf7>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por NIEVES BELEN PEREZ VERA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2020 a las 19:22:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3aaff449-46ea-5561-a02a-5f3f8c278e12. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3aaff449-46ea-5561-a02a-5f3f8c278e12>



Firma

religiosa muestran las evidencias de la plaga del xilófago en todas las estancias que quedan bajo las cubiertas. En general parece que la incidencia es mucho mayor en la enorme nave que corre paralela a la C/San Diego, donde la acumulación de gránulos fecales es muy numerosa y generalizada en todas las estancias, y menor y más localizada en el lado de la iglesia (coro, buque de la iglesia, estancia posterior al retablo mayor y ajimez). En cualquier caso, en ambos extremos la presencia de alas de los insectos constituye otra prueba de su incidencia y recuerda el riesgo de propagación vía aérea.”

Por tanto, en comunicación remitida el 4 de marzo de 2020 a las Hermanas Concepcionistas Franciscanas, se señalaba lo siguiente:

“Por la presente se solicita que, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias que recoge el deber de protección y conservación de bienes que integran el patrimonio cultural, se realice las siguientes actuaciones:

- *Diagnóstico preciso y urgente para determinar el daño actual.*
- *Elaboración y ejecución urgente de un proyecto de intervención para la eliminación de la plaga, el cual debe de contener la retirada de la chapa marina señalada como fuente de la infestación y el tratamiento posterior de la madera.”*

Cuarto.- Por parte de la mencionada comunidad religiosa se presentó, con fecha 13 de octubre de 2020, escrito en el que se solicitaba *“una subvención para la reparación de la cubierta afectada por el ataque de insecto xilófago que nos permita realizar las obras necesarias para eliminar la plaga de termitas que sufrimos y que no se extienda más allá del convento dañando otras casas. Así también evitar que los daños que tienen los bienes muebles de la iglesia no sean más graves y se puedan recuperar”*

Asimismo, junto a esta solicitud, se adjuntaba proyecto básico y de ejecución, redactado por D. Roque Damián Hernández Afonso (Daute Arquitectura), visado por el COAC con fecha 08/10/2020 y nº 098626, constando en dicho proyecto informe sobre el estado de conservación del techo del Convento emitido por doña Patricia Padrón Sosa, experta en Restauración y Conservación de Bienes Culturales.

La intervención propuesta consiste, según lo expuesto en el informe evacuado por la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico el 13 de octubre de 2020, en la reforma de las cubiertas, haciéndose necesaria debido al estado alarmante generado por una plaga de termitas localizado en la chapa marina de las cubiertas del inmueble, según se recoge en el informe redactado por doña Patricia Padrón Sosa, concluyendo la Unidad Técnica en el sentido de informar favorablemente el proyecto, condicionado a que se reutilice la teja vieja como cobija y teja nueva como canal, debiéndose contar con el visto bueno de la Unidad Técnica respecto a



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 526cc787-eeec-5b2d-a151-140332980cf7. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=526cc787-eeec-5b2d-a151-140332980cf7>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por NIEVES BELEN PEREZ VERA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2020 a las 19:22:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3aaff449-46ea-5561-a02a-5f3f8c278e12. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3aaff449-46ea-5561-a02a-5f3f8c278e12>



Firma

la teja nueva que se vaya a emplear como cobija, dado que se entiende que es difícil conseguir teja vieja y en algún momento habrá que utilizar nueva.

Quinto.- La Comisión Insular de Patrimonio Histórico tuvo conocimiento del mencionado informe en sesión celebrada el día 15 de octubre siguiente, en la que, por parte de la Jefa de Unidad Técnica de Patrimonio Histórico se explicó el grave problema de termitas que afecta a la chapa marina existente en la cubierta del Monasterio de la Inmaculada Concepción y del riesgo de su transmisión a la madera del propio inmueble así como de otros colindantes, procediendo dicha Comisión a dictaminar favorablemente por unanimidad el proyecto presentado.

Por tanto, el Sr. Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo dictó resolución, con fecha 20 de noviembre de 2020, por la que se autorizó el referido proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Cubiertas del Monasterio de la Inmaculada Concepción, de conformidad con la competencia que ostenta este Cabildo Insular según lo previsto en los artículos 16.d) y 73.1 de la LPCC.

Sexto.- Por otro lado, debe señalarse que por el Obispado de Tenerife se presentó documentación, con fecha 30 de octubre de 2020, a efectos de que este Cabildo Insular autorizara el proyecto de desinsectación de bienes muebles en el Monasterio de la Inmaculada Concepción, redactado por doña Patricia Padrón Sosa. Si bien esta intervención no se incluye en la actuación para la que se solicita subvención, sí está relacionada con la misma, consistiendo esta propuesta en la eliminación de termitas en estado larvario y adulto que afectan a determinados bienes muebles del monasterio. A la vista de las características del proyecto, la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico emitió favorable al mismo, proponiendo su autorización, al entender que se trata de una actuación absolutamente necesaria, complementaria de las intervenciones que ya se ejecutan en la cubierta del edificio con la finalidad de eliminar la plaga de termitas.

En consecuencia, el Sr. Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo, dictó resolución, con fecha 21 de noviembre de 2020, por la que se autorizó el mencionado proyecto de desinsectación de bienes muebles, de acuerdo con la competencia que ostenta esta Corporación insular, según los artículos 16.d) y 71.1 de la LPCC.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Tal y como se establece en el artículo 14.a) de la LPCC, las administraciones públicas de Canarias, respecto al patrimonio cultural de Canarias, deberán asegurar su mantenimiento, conservación y utilización compatible con los valores que ostenta, con independencia de su titularidad y régimen jurídico, garantizando que su gestión se produzca sin merma de su potencialidad y de modo compatible con la finalidad de protección, preservándolo para las generaciones futuras, bien llevando a cabo directamente las medidas oportunas, bien facilitando a entidades públicas y personas físicas y jurídicas privadas las ayudas pertinentes para el cumplimiento de dichos fines.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 526cc787-eeec-5b2d-a151-140332980cf7. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=526cc787-eeec-5b2d-a151-140332980cf7>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por NIEVES BELEN PEREZ VERA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2020 a las 19:22:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3aaff449-46ea-5561-a02a-5f3f8c278e12. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3aaff449-46ea-5561-a02a-5f3f8c278e12>



Firma

En similares términos regula el artículo 57.2 del citado texto legal.

Segunda.- Igualmente, debe destacarse que el artículo 126.1 de la LPCC prevé que las administraciones públicas establecerán medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Entre tales medidas de fomento se encuentran subvenciones o ayudas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126.2.a) de la citada norma.

Tercera.- Asimismo, el artículo 127 de la LPCC dispone que las subvenciones o ayudas que se concedan para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, estarán sometidas a la legislación específica en la materia, estando constituida dicha legislación principalmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); por el Reglamento de esta Ley (en adelante, RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, por su Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 23 de diciembre de 2004 (publicado en el BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005).

Cuarta.- En este sentido, según el artículo 2.1 de la LGS y el artículo 2 de la OGS, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por este Cabildo Insular a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

A estos efectos, la subvención a conceder cumple con tales previsiones.

Quinta.- Para otorgar esta subvención se utilizará el procedimiento de concesión directa regulado en el artículo 22.2.c) de la LGS y en el artículo 19.c) de la OGS, el cual se prevé para aquellas en las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

A estos efectos, debe tenerse en cuenta que el Monasterio de la Inmaculada Concepción es un bien singularmente protegido en materia de patrimonio cultural, al igual que diversos bienes



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 526cc787-eeec-5b2d-a151-140332980cf7. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=526cc787-eeec-5b2d-a151-140332980cf7>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por NIEVES BELEN PEREZ VERA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2020 a las 19:22:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3aaff449-46ea-5561-a02a-5f3f8c278e12. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3aaff449-46ea-5561-a02a-5f3f8c278e12>



Firma

muebles ubicados en el mismo y, en el presente momento acaece un importante problema derivado de la existencia de una plaga de termitas localizada en la chapa marina de las cubiertas del inmueble, que no solo implica una notoria afección a tales cubiertas sino también a los bienes muebles que se hallan en el Monasterio e, incluso, podría producirse la propagación de esta infestación de xilófagos a otros inmuebles cercanos, lo cual supondría un considerable daño para el Conjunto Histórico de Garachico, por lo que la implicación de este Cabildo Insular en la búsqueda de una solución se hace fundamental, no solo para establecer criterios de intervención sino para participar en la financiación de tal solución, dadas las competencias que ostenta en la conservación del patrimonio cultural insular, justificándose de esta forma la improcedencia de llevar a cabo una convocatoria pública.

Sexta.- Por otro lado, y en consonancia con lo que determina el artículo 19.3 de la LGS, la presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de que el importe de los mismos en ningún caso podrá superar el de la actividad subvencionada.

Séptima.- Obra en el expediente la documentación necesaria para poder tramitar esta subvención. Entre otras, consta la siguiente:

- Personalidad de las Concepcionistas Franciscanas.
- Personalidad de la representante.
- Declaración responsable suscrita por la representante de las Concepcionistas Franciscanas en el que se pone de manifiesto que la congregación religiosa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS ni en el artículo 25 del RLGS.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a subvencionar.

Octava.- En este expediente se da cumplimiento a los requisitos y circunstancias previstas en el artículo 88.3 del RLGS, por lo que procede llevar a cabo el pago de la subvención

Novena.- Esta subvención habrá de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS y en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Décima.- De conformidad con lo establecido en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2020, por el que se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de esta



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 526cc787-eeec-5b2d-a151-140332980cf7. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=526cc787-eeec-5b2d-a151-140332980cf7>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por NIEVES BELEN PEREZ VERA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2020 a las 19:22:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3aaff449-46ea-5561-a02a-5f3f8c278e12. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3aaff449-46ea-5561-a02a-5f3f8c278e12>



Firma

Administración para el ejercicio 2020, en el presente supuesto se entiende debidamente justificado el carácter excepcional y la necesidad ineludible de hacer frente en este ejercicio a la actividad que nos ocupa, por lo que dicho órgano corporativo tendrá que pronunciarse expresamente sobre la modificación del citado Plan, debiéndose comunicar el acuerdo que se adopte al Área de Gobierno del Presidente (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente).

Undécima.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 9.4.b) de la LGS y 5.b) de la OGS, se pone de manifiesto que existe crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto corporativo para hacer frente a las obligaciones derivadas del otorgamiento de esta subvención, a imputar a la aplicación 20.0911.3362.78940, proyecto nº 20-702.

Duodécima.- Respecto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y atendiendo tanto a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS como a lo comunicado por la Dirección Insular de Hacienda el 20 de febrero de 2020, en el presente expediente no procede valorar la repercusión en relación con tales principios.

Decimotercera.- Según lo dispuesto en el artículo 214 del TRLRHL; en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en el apartado tercero de la normativa reguladora del sistema de fiscalización previa de subvenciones en el ámbito de este Cabildo Insular (aprobado por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 23 de diciembre de 2004); y en el sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular (aprobado por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 4 de febrero de 2020), este expediente debe ser sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención General de esta Corporación insular.

Decimocuarta.- En los términos regulados en el artículo 6 de la OGS, en el artículo 29.5.a) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular y en la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto corporativo para 2020, le corresponde al Consejo de Gobierno Insular conocer de este asunto.

Por lo expuesto, y vistos los informes obrantes en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de este Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2020, a fin de incluir una **subvención directa no prevista nominativamente en el Presupuesto corporativo, a favor de las Concepcionistas Franciscanas del Monasterio de la Inmaculada Concepción, en el término municipal de Garachico para la reparación de la cubierta de dicho inmueble, afectada por el ataque de insecto xilófago.**



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 526cc787-eeec-5b2d-a151-140332980cf7. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=526cc787-eeec-5b2d-a151-140332980cf7>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por NIEVES BELEN PEREZ VERA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2020 a las 19:22:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3aaff449-46ea-5561-a02a-5f3f8c278e12. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3aaff449-46ea-5561-a02a-5f3f8c278e12>



Firma



SEGUNDO.- Conceder la citada subvención directa a favor de las Concepcionistas Franciscanas del Monasterio de la Inmaculada Concepción, en el término municipal de Garachico (CIF R 3800010 E), con arreglo a las siguientes estipulaciones:

1. Objeto:

El objeto de esta subvención es la financiación y ejecución de la intervención relativa al **proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Cubiertas del Monasterio de la Inmaculada Concepción**, redactado por Daute Arquitectura, arquitecto Roque Damián Hernández Afonso, visado por el COAC con fecha 08/10/2020 y nº 098626, situado en la calle San Diego, 17, en el término municipal de Garachico, con los condicionantes establecidos en la resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo de fecha 20 de noviembre de 2020 y que consisten en que la teja vieja se reutilizará como cobija y la teja nueva como canal, y, además, si fuese necesario emplear teja nueva como cobija se deberá contar con el visto bueno de la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.

El presupuesto de ejecución por contrata para la realización de dichos trabajos asciende a la cantidad de 298.763,10 €.

2. Importe:

El importe de la subvención asciende a CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 20.0911.3362.78940 y al proyecto nº 20-702.

3. Obligaciones de la beneficiaria:

La entidad beneficiaria queda obligada a:

- Realizar la intervención relativa al proyecto de referencia de acuerdo con los condicionantes establecidos en la citada resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo de fecha 20 de noviembre de 2020.
- Obtener los informes, licencias y autorizaciones sectoriales que sean preceptivos.
- Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife cualquier tipo de modificación o incidencia que se produzca durante la ejecución de la actividad.
- Permitir al personal del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico a que efectúe visitas de inspección al inmueble, con carácter previo al inicio de la ejecución de la obra, durante su desarrollo y una vez finalizada la misma, a efectos de comprobar su adecuada realización.
- Publicitar adecuadamente la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife en cualquier tipo de difusión que se realice de esta actuación. En su caso, deberá incluir



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 526cc787-eeec-5b2d-a151-140332980cf7. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=526cc787-eeec-5b2d-a151-140332980cf7>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por NIEVES BELEN PEREZ VERA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2020 a las 19:22:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3aaff449-46ea-5561-a02a-5f3f8c278e12. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3aaff449-46ea-5561-a02a-5f3f8c278e12>



Firma

el logotipo de la Corporación insular en la documentación que se elabore para publicitar y difundir la intervención realizada, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a cabo con posterioridad a la terminación de los trabajos.

- Instalar, a efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo que dure la restauración, un cartel informativo con las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, concluida la ejecución de la intervención, deberá instalar en lugar visible, con carácter permanente, una placa o rótulo en el que se indique la participación de la Corporación insular en la financiación de la actuación realizada con las dimensiones, tipo y contenido que facilite el Cabildo y que sean adecuados al entorno.

- Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife la proximidad de la finalización de la intervención. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas entidades.

4. Subcontratación:

La beneficiaria podrá subcontratar la realización de la totalidad de la actividad subvencionada con uno o varios contratistas siempre que con ello no incremente el coste de la actividad.

La administración podrá comprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, 21 de julio (en adelante, RLGS), dentro del plazo de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre (en adelante, LGS).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 526cc787-eeec-5b2d-a151-140332980cf7. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=526cc787-eeec-5b2d-a151-140332980cf7>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por NIEVES BELEN PEREZ VERA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2020 a las 19:22:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3aaff449-46ea-5561-a02a-5f3f8c278e12. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3aaff449-46ea-5561-a02a-5f3f8c278e12>



Firma

5. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de la totalidad de la actividad subvencionada será de DOCE (12) MESES, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución de otorgamiento, pudiendo iniciarse con anterioridad al momento del otorgamiento de la presente subvención.

El plazo de ejecución podrá ampliarse, a petición de la entidad beneficiaria, por un plazo que no exceda de la mitad de aquel. Tanto la petición sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

6 Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas:

Esta subvención es compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las subvenciones recibidas no supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la LGS.

7. Pago:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS así como en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo Insular (en adelante, OGS), el abono del importe de la subvención se efectuará una vez emitida la resolución de concesión, de forma anticipada, en un único pago, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta que se haya indicado en el alta a terceros, sin que sea necesaria la constitución de garantía, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria.

8. Mantenimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el beneficiario se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos indicados en su declaración responsable durante el período de tiempo inherente al disfrute de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.

9. Posible existencia de datos no ajustados a la realidad:

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio tanto de otras responsabilidades que pudieran derivarse como de lo previsto expresamente en la estipulación 12 como causas de reintegro.

10. Justificación:



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 526cc787-eeec-5b2d-a151-140332980cf7. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=526cc787-eeec-5b2d-a151-140332980cf7>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por NIEVES BELEN PEREZ VERA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2020 a las 19:22:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3aaff449-46ea-5561-a02a-5f3f8c278e12. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3aaff449-46ea-5561-a02a-5f3f8c278e12>



Firma

Para proceder a la justificación, el beneficiario deberá presentar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización de la intervención, la oportuna cuenta justificativa. A tal efecto, la cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las posibles desviaciones acaecidas respecto al presupuesto previsto.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Dichas facturas deberán cumplir con lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Asimismo, habrán de presentarse las certificaciones de la obra ejecutada, acompañadas de informe de la dirección facultativa.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Los tres presupuestos que, en su caso, y en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

g) Documentación fotográfica en la que se acredite el estado del inmueble antes de comenzar la ejecución de la obra, durante la realización de la misma y una vez finalizada esta.

h) Información relativa a las medidas de difusión de la actuación desarrollada.

i) Certificación o declaración responsable emitido por el órgano responsable del beneficiario en el que se acredite que la financiación abonada por el Cabildo Insular de Tenerife se ha destinado a la realización de la obra subvencionada, así como que la misma se encuentra finalizada y que se ha ejecutado conforme a la



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 526cc787-eeec-5b2d-a151-140332980cf7. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=526cc787-eeec-5b2d-a151-140332980cf7>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por NIEVES BELEN PEREZ VERA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2020 a las 19:22:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3aaff449-46ea-5561-a02a-5f3f8c278e12. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3aaff449-46ea-5561-a02a-5f3f8c278e12>



Firma

prescripciones de los documentos técnicos que han obtenido autorización o informe favorable de la Corporación insular.

11. Control financiero:

La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero que pudieran acordarse, en los términos establecidos en la LGS.

12. Reintegro:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro, cuando concurran las causas establecidas en el artículo 37 de la LGS, así como en los artículos 91 a 93 del RLGS.

13. Infracciones y sanciones:

El régimen de infracciones y sanciones aplicables será el establecido en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RGS así como en el artículo 29 de la OGS.

14. Régimen Jurídico:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la LGS y del RLGS, en la OGS, en los preceptos no básicos de la referida LGS y del RLGS y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto, así como reconocer una obligación a favor de las Concepcionistas Franciscanas del Monasterio de la Inmaculada Concepción, en el término municipal de Garachico (CIF R 3800010 E), por un importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), a imputar a la aplicación presupuestaria 20.0911.3362.78940 y proyecto nº 20-702 (propuesta nº 20-010094, ítem nº 20-023692 y línea de subvención nº 2020-001033).

CUARTO.- Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 526cc787-eeec-5b2d-a151-140332980cf7. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=526cc787-eeec-5b2d-a151-140332980cf7>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por NIEVES BELEN PEREZ VERA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 02/12/2020 a las 19:22:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3aaff449-46ea-5561-a02a-5f3f8c278e12. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3aaff449-46ea-5561-a02a-5f3f8c278e12>



Firma